

Código de Buen Gobierno
Fundación Mutua Madrileña

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Constitución y ausencia de ánimo de lucro.....	4
3. Misión y fines.....	5
4. Principios generales de buen gobierno	6
4.1. Deber de cumplimiento normativo	6
4.2. Uso de los recursos de la fundación	6
4.3. Conflicto de interés	7
4.4. Deberes de comunicación, publicidad y transparencia.....	7
5. Órgano de gobierno y responsabilidades.....	8
5.1. Estructura, competencias y responsabilidades	8
5.2. Retribución de los patronos	9
5.3. Reuniones y adopción de acuerdos	9
5.4. Deberes de lealtad de los patronos	10
5.5. Deberes de diligencia de los patronos	11
6. Órgano consultivo y de asesoramiento. Comité Científico	11
7. Recursos económicos de la fundación.....	12
7.1. Patrimonio	12
7.2. Transparencia en la financiación	13
8. Elaboración del plan de actuación y de los presupuestos. Seguimiento de las actividades	14
9. Relación de la Fundación con sus grupos de interés.....	15
10. Actualización y modificación del Código de buen gobierno.....	16

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. Introducción

Teniendo como premisa principal la consecución con éxito de sus fines fundacionales, la Fundación Mutua Madrileña, con la aprobación de su Patronato, dispone y asume un Código de Buen Gobierno para el desarrollo de sus actividades y el uso eficiente de sus recursos como norma complementaria a sus Estatutos.

Este Código de Buen Gobierno constituye el marco mínimo de obligado cumplimiento para los empleados y directivos de la Fundación, sus asesores y sus órganos de gobierno, los cuales deben adaptar su actuación a los principios éticos y normas que se definen en el mismo.

La Fundación asume así la importancia que tiene adoptar buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento necesario no sólo para su mejor gestión y el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales, sino también para el fomento de su función social y de la transparencia de sus actuaciones, todo ello enfocado a dar el mejor servicio a la comunidad y a los colectivos a los que atiende.

El sistema de gobierno de la Fundación se articula en torno a las siguientes normas:

- Los Estatutos de la Fundación que, junto con la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid y los preceptos de la legislación estatal de aplicación general, constituyen su norma básica.
- El Código de Buen Gobierno de la Fundación Mutua Madrileña que, de conformidad con los principios, misión y valores de reconocimiento general en el ámbito de las entidades no lucrativas, interpreta y desarrolla los Estatutos, en el marco de los fines fundacionales que le son propios. Constituye el instrumento que sirve de guía para que los patronos y demás personal que preste sus servicios en la Fundación oriente su actuación.
- La Política de Inversiones Financieras de la Fundación Mutua Madrileña, que da pleno cumplimiento a la normativa aplicable sobre Inversiones Financieras Temporales en entidades sin ánimo de lucro y que introduce una previsión en

relación con otras inversiones no temporales, tanto financieras como reales, que pueden ser realizadas por la Fundación bajo la responsabilidad de su Patronato.

- El Código de Conducta Ética de Empleados, que recoge los principios y valores que guían la actuación de todos sus profesionales: transparencia, solvencia, superación, compromiso social y trabajo en equipo.
- El Manual de Procedimientos para el Control del Blanqueo de Capitales, que detalla los procedimientos de control interno para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que deben llevarse a cabo por la Fundación como sujeto obligado, según el artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- La Política de Prevención de Riesgos Penales, que refuerza el compromiso de trabajar por el respeto del orden penal.

2. Constitución y ausencia de ánimo de lucro

La Fundación Mutua Madrileña es una organización sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos. Se constituye, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Mutua Madrileña Automovilista, celebrada el día 23 de junio de 2003, con vocación de beneficiar el interés general.

Esta entidad surge del firme convencimiento de que una empresa como Mutua Madrileña tiene la necesidad y, sobre todo, la obligación de apoyar proyectos que contribuyan al desarrollo y a la mejora social, con una atención especial en el colectivo de mutualistas y asegurados y en los sectores de la sociedad en riesgo de exclusión.

Nacida como una entidad española, tiene su domicilio estatuario en el paseo de la Castellana, número 36-38, distrito postal 28046 del municipio de Madrid.

La Fundación tiene personalidad jurídica desde la inscripción de su escritura pública de constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y a partir de ese momento inicia su actuación. Aunque está constituida con vocación de

permanencia, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar darla por extinguida, conforme lo previsto en los Estatutos y la legislación vigente.

3. Misión y fines

La Fundación tiene como principal objetivo llevar a la práctica el compromiso social de Mutua Madrileña y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social, prestando especial atención a su colectivo de mutualistas y asegurados y a los sectores de la sociedad en riesgo de exclusión.

Su misión es promover la mejora social a través de la contribución al desarrollo de la salud, la difusión de la cultura, la seguridad vial y la acción social, fundamentalmente en apoyo de los colectivos más desfavorecidos.

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrollará directa o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, el programa de actividades que su Patronato apruebe anualmente en sus principales líneas de actuación:

- Salud. A través de ayudas a la investigación médica, la Fundación contribuye a la búsqueda y mejora de tratamientos para enfermedades y favorece el sostenimiento de la actividad científica en España.
- Acción Social. Apoyamos a colectivos en situación de vulnerabilidad a través de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro y a jóvenes en su formación.
- Difusión cultural. Facilitamos a los mutualistas el acceso a iniciativas culturales de calidad, al tiempo que contribuimos a que entidades culturales españolas desarrollen sus actividades de difusión y conservación.
- Seguridad vial. Concienciamos a los más jóvenes sobre la conducción responsable, investigamos las causas y circunstancias de los accidentes y promovemos recomendaciones para evitarlos.

Igualmente, llevará a cabo cualquier otra actividad complementaria a las anteriormente señaladas que el Patronato considere conveniente para el cumplimiento del objetivo fundacional.

4. Principios generales de buen gobierno

4.1. Deber de cumplimiento normativo

La Fundación se regirá por la voluntad del fundador manifestada en sus Estatutos y por las normas y disposiciones que, en la interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato según la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid de 2 de Marzo de 1998 y el Reglamento que la desarrolla, así como por los preceptos de la legislación estatal de Fundaciones que sean de aplicación general.

Así mismo, la fundación también asume el siguiente código:

- Código de Conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro (Acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

4.2. Uso de los recursos de la fundación

La beneficiaria de la Fundación y sus fines es la sociedad en general y, en consecuencia, deberá beneficiar a colectividades de personas sin distinción ni privilegio alguno, sin perjuicio de las actividades de carácter social y cultural específicamente dirigidas al colectivo mutualista y asegurados del grupo Mutua Madrileña.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o el Patronato derecho alguno de goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

4.3. Conflicto de interés

La Fundación será independiente respecto de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase. Ninguna persona, entidad, grupo o institución puede atribuirse derechos políticos o económicos respecto a la Fundación, salvo los que correspondan de acuerdo con las leyes y los estatutos.

El órgano de gobierno debe adoptar sus decisiones en función exclusivamente de los intereses fundacionales de la Fundación, sin interferencia con los intereses personales, familiares, profesionales o empresariales de quienes intervengan en la adopción de cada acuerdo.

Así mismo, la Fundación destinará íntegramente todo su patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

Todo ello no impide que la Fundación pueda colaborar con otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas en el desarrollo de sus actividades, así como realizar aportaciones financieras a otras entidades que desarrollen iniciativas dentro de los ámbitos de actuación de la fundación.

El órgano de gobierno será responsable de velar por que en ningún caso los fondos y bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación se apliquen, directa o indirectamente, a fines ideológicos, políticos o de otra clase ajenos a sus fines fundacionales.

4.4. Deberes de comunicación, publicidad y transparencia.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid constan actualizados y a disposición de cualquier interesado los datos sobre la constitución, inscripción de la Fundación en dicho registro, composición de su Patronato y Estatutos en vigor.

Así mismo, la Fundación remite anualmente al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid su plan de actuación y presupuesto y sus cuentas anuales auditadas.

La Fundación cuenta con su propia página web, www.fundacionmutua.es, en la que se informa de todas sus convocatorias y actividades a mutualistas, asegurados y cualquier otra persona interesada, siendo el principal vehículo de interacción con los beneficiarios. En esta web se publican los documentos relativos al gobierno corporativo y obligaciones legales de la fundación, así como su plan de actuación anual y un informe detallado de sus actividades.

5. Órgano de gobierno y responsabilidades

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, que ejercerá las funciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en sus Estatutos. Corresponderá al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

5.1. Estructura, competencias y responsabilidades

El Patronato estará constituido por un mínimo de cinco miembros, que adoptarán los acuerdos en los términos establecidos en los Estatutos. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, y que ostenten honorabilidad y competencia profesional reconocida.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

Los patronos ejercerán sus facultades sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en los Estatutos o los establecidos con carácter de derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

De manera general, serán obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, desempeñar el cargo con diligencia de un representante legal, mantener el buen estado de conservación y producción de bienes y valores

de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con arreglo a lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los Estatutos.

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos, o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

La designación de los miembros integrantes del Patronato, así como la aceptación de sus cargos, su duración, reelección, cese o suspensión se realiza de la manera prevista en los artículos 16, 13 y 14 de los Estatutos y en la escritura fundacional. Así mismo, la organización del Patronato es como se recoge detalladamente en los Estatutos, al igual que las atribuciones de los patronos (artículo 20 de los Estatutos) que se extienden a todo lo que concierne a la representación, el gobierno y la administración de la Fundación, sin excepción ni limitación alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstancias que ocurriesen.

5.2. Retribución de los patronos

Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confiere en nombre o interés de la Fundación.

Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero previa autorización del Protectorado.

5.3. Reuniones y adopción de acuerdos

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia o bien cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros. La convocatoria, la constitución y la adopción de acuerdos se realizarán conforme se detalla en los Estatutos de la Fundación.

5.4. Deberes de lealtad de los patronos

- Los patronos de la Fundación cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros.
- Los patronos deberán conocer particularmente las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que le sean de aplicación, así como los principios generales de buen gobierno y de ejercicio del cargo de patrono que se recogen en este *Código de buen gobierno*.
- Los patronos deberán guardar confidencialidad de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y, en general, se abstendrán de revelar datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con él. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.
- La actuación de los Patronos no debe estar en ningún momento condicionada por intereses ajenos a la Fundación.
- Los Patronos deberán poner en conocimiento de la Fundación los posibles conflictos de interés en que incurran por sus actividades fuera de la misma o por cualquier otro motivo.
- Los Patronos han de abstenerse de participar en las deliberaciones o votaciones de cualquier cuestión en la que puedan tener un interés particular.
- Los Patronos no podrán hacer uso particular de los bienes y derechos de la Fundación.
- Los Patronos deberán comunicar a la Fundación, a través del presidente o del secretario del Patronato, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

5.5. Deberes de diligencia de los patronos

- Los patronos concurrirán a las reuniones del Patronato a las que sean debidamente convocados habiendo preparado las mismas, estudiando el orden del día y el material proporcionado con la convocatoria.
- Los patronos de la Fundación han de participar activamente en las reuniones del Patronato, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.
- Los patronos, en el marco de las funciones que los Estatutos de la Fundación les atribuyen, desempeñar el cargo con diligencia de un representante legal y deberán realizar cualquier cometido específico que les encomiende el Patronato o su presidente para el desarrollo de las actividades fundacionales y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.

6. Órgano consultivo y de asesoramiento. Comité Científico

Para asegurar el cumplimiento de los fines fundacionales relacionados con la investigación científica en el campo de la medicina y la salud, el Patronato contará como órgano consultivo con la asistencia y asesoramiento de un Comité Científico, cuyos miembros serán designados por un plazo mínimo de tres años, entre expertos y autoridades académicas de reconocido prestigio en materia de investigación en el campo de la Medicina y la Salud, cesando su cargo al cumplir 73 años.

El Comité Científico contará con un presidente que será designado por el Patronato. Este órgano será convocado por su presidente cuando lo considere necesario al objeto de debatir sobre las cuestiones objeto de su competencia. De las reuniones del Comité Científico se dejará constancia en un acta que se suscribirá por el secretario del Patronato.

El Comité Científico tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- La selección y propuesta, para su posterior aprobación por el Patronato, de los distintos proyectos de investigación científica en materia de salud para ser apoyados por la Fundación Mutua Madrileña.

- El seguimiento y evaluación de los resultados de las investigaciones que se vengán realizando en el ámbito de sus competencias y por cuenta de la Fundación, debiendo informar de ello al Patronato.

7. Recursos económicos de la fundación

La Fundación destinará íntegramente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales. Se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos el porcentaje mínimo legal del total de los resultados netos que, tras el pago de impuestos, en su caso, obtenga la Fundación, dedicándose el resto a incrementar la dotación fundacional o a reservas, según acuerde el patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan aquellas dotaciones y los activos que las representen que le hayan sido transmitidos a la Fundación por un tercero para un fin determinado y que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiera señalado el transmitente.

7.1. Patrimonio

El patrimonio de la Fundación estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación fundacional inicial, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

Con sujeción a las condiciones previstas legalmente, la Fundación podrá ser beneficiaria y aceptar donaciones, herencias o legados establecidos a su favor por terceras personas.

La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes en su patrimonio, que deberá constar en su inventario anual.

El Patronato promoverá la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos radicados en cualquier lugar, especialmente por los siguientes:

- Bienes inmuebles y derechos reales, que se inscribirán a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad.
- Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro.
- Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósitos o cualesquiera otros documentos acreditativos de dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho del que sea titular la Fundación.
- Bibliotecas, archivos y otros activos de cualquier clase, que figurarán en su inventario.
- La propiedad intelectual de las investigaciones que se lleven a cabo en la consecución de los fines fundacionales.

7.2. Transparencia en la financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, con los excedentes de ejercicios anteriores si los hubiera y con las ayudas, subvenciones o donaciones que pudiera recibir de personas o entidades, tanto públicas como privadas, como es la propia Mutua Madrileña.

La Fundación cuenta con su propia Política de Inversiones Financieras, como se especifica en el capítulo de Introducción, que da pleno cumplimiento a la normativa aplicable sobre Inversiones Financieras Temporales en entidades sin ánimo de lucro.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, previo informe del Director General y en atención a la coyuntura económica de cada momento, y sin perjuicio de la

necesidad de obtener para ello el voto favorable del presidente nato y de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación.

La Fundación llevará un inventario de sus cuentas y presupuestos al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente confeccionará la liquidación del presupuesto.

El Patronato designará una empresa de auditoría, de reconocido prestigio, que verifique las cuentas anuales, que serán aprobadas por el Patronato según se detalla en los Estatutos de la Fundación.

El Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con la memoria explicativa.

8. Elaboración del plan de actuación y de los presupuestos. Seguimiento de las actividades

El Director General de la fundación presenta para aprobación el Plan de Actuación anual al Patronato, analizando así mismo las actividades llevadas a cabo durante el año, los objetivos alcanzados y las áreas de mejora.

Cuando el Patronato aprueba el Plan de Actuación y su presupuesto, se depositan antes del 31 de diciembre de cada año en el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

La Fundación cuenta con sistemas de identificación de los beneficiarios y evaluación de los proyectos.

9. Relación de la Fundación con sus grupos de interés

- Relación con sus empleados. La Fundación lleva a cabo la selección de sus profesionales de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad. La Fundación promueve el desarrollo profesional y formación continua de las personas, asegurando la diversidad, la no discriminación y la igualdad de oportunidades y adoptando las medidas necesarias para garantizar seguridad, accesibilidad y supresión de barreras, así como la adaptación de equipos a las necesidades personales. Así mismo, la Fundación ha adoptado medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
- La Fundación mantiene canales de relación directa y transparente con todos los grupos sociales relacionados con sus fines, mutualistas, asegurados y sociedad en general:
 - Web www.fundacionmutua.es, instrumento principal de su política de transparencia, donde se publican todas las actividades y convocatorias, que incluye “buzón de consultas y sugerencias”, “canal de denuncias” y “Canal Fundación Mutua”.
 - Teléfono de la Fundación Mutua Madrileña y dirección de email info@fundacionmutua.es
 - Redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram.
 - Boletín de la Fundación Mutua Madrileña “*Actitudes*”.
 - Blog Vidas Cruzadas www.vidascruzadas.es
 - Web www.mutua.es y revistas del Grupo Mutua Madrileña
- Relación con proveedores y colaboradores. Las relaciones de la Fundación con sus proveedores se establecen en un clima de colaboración y confianza, fomentando la transparencia y la equidad, evitando cualquier conflicto de interés en la selección de los mismos de acuerdo a los términos establecidos en la *Política de Compras Corporativas* y el sistema de apoderamientos y autorizaciones.
- Relación con sus donantes. En el caso de que la Fundación fuera beneficiaria y aceptara donaciones, herencias o legados establecidos a su favor por

terceras personas como se contempla en sus Estatutos y en este Código, se realizarían bajo el principio de transparencia y, si el donante lo requiriera, se le facilitaría información detallada sobre el destino de los fondos y sobre el cumplimiento de cualquier requisito exigido por la Ley de Mecenazgo.

La Fundación siempre respetará la voluntad de sus donantes sin modificar el destino de las aportaciones manifestado por el donante, a no ser que cuente previamente con su autorización expresa. Así mismo, respetará el derecho de confidencialidad del donante, salvo que cuente con su autorización, a excepción de los datos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales, en concreto las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.

10. Actualización y modificación del Código de buen gobierno

El patronato asume el compromiso de promover la actualización de este Código de buen gobierno con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento y a las circunstancias de la Fundación.

Patronato de la Fundación Mutua Madrileña